

01/01/1970

Denominación del procedimiento: 110730

Desde esta página podrá consultar la información necesaria para **solicitar o renovar la licencia de armas tipo E (armas de tiro deportivo y escopetas de caza)**.

- Solicitudes de renovación y expedición: documentación necesaria
- Información general
- Pruebas de capacitación para la obtención
- Concesión y vigencia de las licencias
- Medidas de seguridad de las armas
- Normativa regulación de las pruebas

Si posee firma digital **puede realizar el trámite** de solicitud de la licencia de armas tipo E **vía telemática** en la [Sede Electrónica de la Guardia Civil](#).

Solicitudes de renovación y expedición: documentación necesaria

La solicitud (expedición y renovación) de la licencia de armas tipo E se presentará en las Intervenciones de Armas y Explosivos de la Guardia Civil correspondiente al domicilio de la persona interesada y se ajustará al modelo establecido para este trámite:

- [Solicitud de la licencia de armas tipo E](#)
- [Renovación de la licencia de armas tipo E](#)

Con la **solicitud de renovación** se **aportarán los siguientes documentos**:

- **Certificado** de aptitudes psicofísicas.
- **Certificado** de antecedentes penales o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central de Penados y Rebeldes).
- **Certificado** de antecedentes sobre violencia de género o, en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Registro Central para la Protección de las Víctimas de Violencia de Género)
- **Fotocopia** del DNI o en su caso, autorización del interesado para la consulta de sus datos en los archivos de la Administración (Sistema de Verificación de Datos y Residencia)
- **Acreditar** la dedicación al deporte de la caza o fotocopia de la licencia de caza.
- **Justificante** de haber pagado la tasa correspondiente para la expedición de la licencia, [modelo 790](#).

En el **caso de solicitar la licencia tipo E por primera vez (expedición)**, también deberá aportar:

- **Certificado de haber superado las pruebas de capacitación** para la obtención de la licencia de armas. La normativa reguladora de las pruebas se puede consultar en el apartado "Pruebas de capacitación" de esta misma página.

Información general

La licencia de armas tipo E **ampara las armas** de la [3ª y 7ª.2 y 7ª.3](#).

Solamente **podrán ser expedidas a los españoles y extranjeros con residencia** en España que sean mayores de edad y superen las pruebas de capacitación, sobre el conocimiento de las armas, su cuidado y conservación, y sobre la habilidad para su manejo y utilización.

En cualquier caso el **número total de armas** amparadas con esta licencia **no puede ser superior a 12 armas**.

Concesión y vigencia

Las licencias de armas tipo E **serán concedidas por el Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de residencia del solicitante**, teniendo una **vigencia de 5 años**. En el caso de las licencias de armas de fuego para lanzar cabos, su concesión requerirá un informe previo de los Comandantes de Marina.

La vigencia de las licencias estará **condicionada al mantenimiento de los requisitos exigibles para su otorgamiento**. Los órganos competentes para su expedición pueden comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y, en caso contrario, procederán a revocarlas.

Los **interesados con licencias de armas próximas a caducar pueden solicitar una nueva concesión**. Las Intervenciones de Armas de la Guardia Civil que reciban las solicitudes con las correspondientes documentaciones podrán expedir a los solicitantes autorizaciones temporales de uso de las armas, cuyo plazo de validez será de tres meses.

Para mantener la vigencia de las licencias tipo E, las **personas mayores de 67 años necesitarán visarla** (confirmar su validez tras su comprobación) cada tres años por la autoridad competente, previa aportación del interesado del informe favorable, expedido por un centro de reconocimiento autorizado, o, en su caso, previa superación de las correspondientes pruebas complementarias de aptitud.

Pruebas de capacitación para la obtención

Para obtener la licencia E los interesados deberán **superar las dos pruebas de capacitación, una teórica y una práctica**.

Prueba teórica

La **prueba teórica** versará sobre el conocimiento de las armas y el Reglamento de Armas y la prueba práctica **se realizará** en campos, polígonos o galerías de tiro legalmente autorizados, y tiene por objeto comprobar la habilidad para el manejo y utilización de las armas.

El programa de materias que recoge los conocimientos suficientes para superar la prueba teórica para la obtención de las **licencias D y E, y la Autorización Especial de armas para menores (AEM)**, se encuentra publicado en el ANEXO I de la **Resolución de 19 de octubre de 1998**, de la Dirección General de la Guardia Civil.

- [PROGRAMA de conocimientos precisos para la superación de la prueba teórica.](#)

Prueba práctica

Para **poder realizar la prueba práctica será necesario** haber superado la prueba de conocimientos. Una vez declarado apto en la prueba teórica, se iniciará un plazo de seis meses para la superación de la prueba práctica.

- [Actos constitutivos de la prueba práctica para valorar la habilidad en el manejo y utilización de las armas que amparen las licencias D y E, y Autorización Especial de Menores \(AEM\).](#)

Medidas de seguridad

Las municiones y armas de la categoría 3.^a 1 y 2, deberán ser guardadas:

- En los propios domicilios de sus titulares, en lugares seguros bajo llave, de forma que las armas y municiones no sean accesibles de manera conjunta.
- En los locales de empresas o entidades especializadas en la custodia de armas.

[>Subir](#)

Normativa de regulación de las pruebas

[Orden del Ministerio del Interior de 18 de marzo de 1998](#), por la que se regulan las pruebas de capacitación para obtener determinadas licencias de armas y los requisitos para la habilitación de entidades dedicadas a la enseñanzas correspondientes.

[Orden del Ministerio del Interior de 7 de marzo de 2000](#), por la que se precisa la determinación del ámbito de aplicación de la Orden de 18 de marzo de 1998 sobre pruebas de capacitación para obtener licencias de armas.

[Resolución de 19 de octubre de 1998](#), de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se dictan instrucciones para la ejecución de la Orden de 18 de marzo de 1998 por la que se regulan las pruebas de capacitación para obtener determinadas licencias de armas y los requisitos para la habilitación de entidades dedicadas a la enseñanzas correspondientes.

[>Subir](#)